



LEG/SGO/CAN IDBDOCS#39806758
Préstamo No. 3272/OC-PE
Modificación No. 1

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA DEL PERÚ, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”, y conjuntamente denominadas las “Partes”.

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo No. 3272/OC-PE para el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú, el que ha sido suscrito el 13 de febrero de 2015, conforme se establece a continuación:

1. Se reemplaza el actual Cláusula 3 de la Sección de Introducción de las Estipulaciones Especiales con el siguiente texto:

“3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UE GPS). En el Anexo Único parte IV se detalla el esquema de ejecución del Proyecto.”

2. Se reemplaza el actual Cláusula 3.02, inciso (a), del Capítulo III del de las Estipulaciones Especiales con el siguiente texto:

“(a) Que se haya creado un Grupo de Trabajo denominado “Comité de Gestión” del Proyecto, creado mediante Resolución Ministerial, con las funciones descritas en el párrafo 4.01 y 4.03 del Anexo Único.”

3. Se reemplaza el numeral 4.01 de la Sección IV. Ejecución del Anexo Único del Contrato, por el siguiente texto:

“**4.01** El Prestatario será la República del Perú y el Organismo Ejecutor será el MINAGRI, a través de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales (UE GPS) que contará con una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP). El Proyecto contará con un grupo de trabajo denominado “Comité de Gestión” como máxima instancia, el cual será presidido por el Viceministro de Políticas Agrarias o su

representante, y en él participarán adicionalmente el Director Ejecutivo de la UE GPS, el Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGSEP); el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); un representante de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF; un representante del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI); y el coordinador General del Proyecto que actuará como secretario.”

4. Se reemplaza el numeral 4.03 de la Sección IV. Ejecución del Anexo Único del Contrato, por el siguiente texto:

“**4.03** La UCP estará bajo la responsabilidad de un Coordinador General, quien tendrá suficiente autonomía para la toma de decisiones en relación al Proyecto y asumirá la responsabilidad por la emisión de toda la documentación, programación de acciones y coordinaciones con el Banco, MINAGRI e INEI. La UCP contará con: (i) un área técnica-operativa, responsable de los procesos de selección y contratación de firmas y consultores requeridos por los dos componentes del proyecto y por el seguimiento y supervisión de los contratos; (ii) un área de monitoreo y evaluación; y (iii) un área de administración que apoyará a la Dirección de Administración de la UE GPS en las tareas financieras, contables y para las adquisiciones del proyecto. La composición de cada una de estas áreas, sus responsabilidades específicas y todos los procedimientos principales a seguir en la ejecución se detallan en el MOP. El personal clave del Proyecto el Coordinador General, los coordinadores técnicos por componente, el especialista financiero/contable y adquisiciones serán contratados mediante procesos competitivos.”

5. Se reemplaza el numeral 4.04 de la Sección IV. Ejecución del Anexo Único del Contrato, por el siguiente texto:

“**4.04** Con el objeto de sentar las bases de cooperación para la ejecución del Proyecto se suscribirá un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre los tres actores involucrados: MINAGRI, a través de la DGSEP, UE GPS y el INEI. En dicho Convenio Marco los actores se comprometerán a unir esfuerzos y poner a disposición sus capacidades y especialización para la ejecución del Componente 1 del Proyecto, estableciendo las responsabilidades y roles en el desarrollo de la ENA según lo acordado con el Banco.”

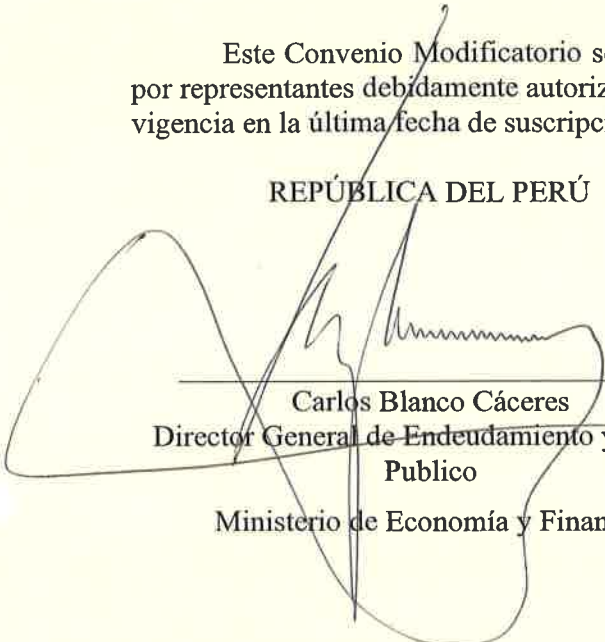
ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican las demás disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo No. 3272/OC-PE.

Este Convenio Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha entrará en vigencia en la última fecha de suscripción por las partes.

REPÚBLICA DEL PERÚ

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO



Carlos Blanco Cáceres
Director General de Endeudamiento y Tesoro
Publico
Ministerio de Economía y Finanzas



Viviana Caro Hinojosa
Representante del Banco en Perú

Fecha: 05 NOV 2015

Fecha: 28 OCT 2015

Lugar:

Lugar:

